



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Octubre veintiuno de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	JUAN SEBASTIAN PIZANO CORREA
Ejecutado	MARÍA ALEJANDRA GAVIRIA MEJIA
Radicado	05001 31 03 015 2022-00238-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Dado que la demanda presentada cumple con los requisitos generales del art. 82, artículo 205 y 430 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de JUAN SEBASTIAN PIZANO CORREA con CC 10.36.617.898, en contra de MARÍA ALEJANDRA GAVIRIA MEJIA con CC 1.017.151.907; por la siguiente suma:

1.1. \$510.000.000 más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 2 de marzo de 2022¹, hasta el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y ss del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd.

Se hace saber al demandante que en la notificación electrónica debe adjuntar la demanda como como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto que admite la demanda. Para este efecto, se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

3. RECONOCER personería a la abogada ANDRES ALBERTO CARREÑO VELASQUEZ con C.C. 1.037.591.778 y TP. 225.166 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

¹ La exigibilidad de los intereses presumidos como ciertos en acta de audiencia de interrogatorio extraproceso del 22 de junio de 2022, cuyo capital debía ser pagado el 01 de marzo de 2022.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d62ac013c6487efa42882e2ff564e73c57fbb899e3ea04a379f5ca46ae5b728**

Documento generado en 24/10/2022 04:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>